

RES. EXENTA DJ N°107-669-2013

ROL N° 085-2013

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN QUE INDICA.

Santiago, 26 de septiembre de 2013.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 23 de la Ley N° 19.913; el artículo 59 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Supremo N° 16, de 2013, del Ministerio de Hacienda; las resoluciones exentas D.J. Nos. 107-323-2013; 107-579-2013 y 107-634-2013 de la Unidad de Análisis Financiero; la presentación de Ivens S.A., de fecha 11 de septiembre del año 2013; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta N° 107-323-2013, de fecha 8 de abril de 2013, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado **Ivens S.A.**, representado legalmente por don **Walter Ivens Hartog**, por hechos que constituirían una infracción a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 19.913 y a las instrucciones impartidas por esta Unidad de Análisis Financiero en las Circulares UAF N° 40, de 2008, N° 49, de 2012, en relación al no envío del Registro de Operaciones en Efectivo (ROE), correspondiente al segundo semestre del año 2012.

2. Que, por Resolución Exenta D.J. N°107-579-2013, de fecha 2 de agosto de 2013, se tuvieron por presentados los descargos, se abrió un término probatorio y se fijaron los respectivos puntos de prueba;

3. Que, por Resolución Exenta D.J. 107-634-2013, de fecha 3 de septiembre de 2013, se puso término al procedimiento infraccional sancionatorio y se aplicó una sanción consistente en una amonestación por escrito y una multa de 5 (cinco) Unidades de Fomento por infracción a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 19.913 y a las instrucciones impartidas por esta Unidad de Análisis Financiero en las Circular N° 40, de 2008 y 49, de 2012 en relación al no envío el Registro de Operaciones en Efectivo (ROE), correspondiente al segundo semestre del año 2012.

Esta resolución fue notificada a Ivens S.A. mediante carta certificada enviada con fecha 6 de septiembre de 2013.

4. Que, con fecha 11 de septiembre de 2013, el sujeto obligado sancionado interpuso ante esta Unidad de Análisis Financiero, un recurso de reposición en contra de lo resuelto por la Resolución Exenta D.J. N° 107-634-2013, ya individualizada, solicitando dejar sin efecto la sanción impuesta argumentando que solo con fecha 8 de abril de 2013 tuvo conocimiento del incumplimiento de la obligación materia de este procedimiento administrativo.

Asimismo, plantea que, con fecha 4 de septiembre de 2013, designó un funcionario responsable de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero.

Finalmente, indica que dio cumplimiento a la obligación de envío del Registro de Operaciones en Efectivo (ROE), correspondiente al segundo semestre 2012 y al primer semestre del año 2013, precisando que no realiza operaciones en efectivo debido a que la compra de equipo médicos las efectúa con instituciones de gobierno o empresas y hospitales de la zona.

5. Que, en su escrito de descargos el sujeto obligado acompañó copia de las presentaciones efectuadas ante este Servicio con fecha 10 de mayo de 2013, la que no contiene el respectivo timbre de esta Unidad de Análisis Financiero.

6. Que, revisadas las bases de datos de esta Unidad de Análisis Financiero, se verifica que el sujeto obligado dio cumplimiento al envío del Registro de Operaciones en Efectivo (ROE) correspondiente al segundo semestre de 2012, con fecha 9 de septiembre de 2013.

7. Que, respecto de las alegaciones efectuadas en el recurso de reposición referido, la circunstancia de haber dado cumplimiento extemporáneamente a la obligación de envío del Registro de Operaciones en Efectivo correspondiente al segundo semestre de 2012, constituye un hecho de la entidad suficiente para atenuar la intensidad de la sanción impuesta, de conformidad con los criterios establecidos en la jurisprudencia administrativa de este Servicio

Asimismo, se tiene en especial consideración que el sujeto obligado **Ivens S.A.** no ha sido objeto de sanción alguna por parte de este Servicio con anterioridad.

8. Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente:

RESUELVO:

1. **HÁGASE LUGAR** a la reposición interpuesta por el sujeto obligado **Ivens S.A.**, con fecha 11 de septiembre de 2013, en cuanto a dejar sin efecto la multa de 5 (cinco) Unidades de Fomento aplicada por la Resolución Exenta D.J. N°107-634-2013, de fecha 3 de septiembre de 2013.

2. **MODIFÍCASE** el Resuelvo Segundo de la Resolución Exenta D.J. N°107-634-2013, de fecha 3 de septiembre de 2013, en el sentido que la sanción que se aplica al sujeto obligado **Ivens S.A.** corresponde a una amonestación por escrito, y asimismo, elimínese el Resuelvo Sexto del mismo ato administrativo, por innecesario.

3. **INCORPÓRESE** al presente procedimiento los antecedentes que dan cuenta que el sujeto obligado **Ivens S.A.** dio cumplimiento al envío del Registro de Operaciones en Efectivo (ROE), correspondiente al segundo semestre de 2012, con fecha 9 de septiembre de 2013.

y archívese en su oportunidad.

Anótese, notifíquese, agréguese al expediente

JAVIER CRUZ TAMBURRINO
Director
Unidad de Análisis Financiero



MTC/MSZ